

ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN BONIFICADA

¿Cómo funciona el sistema de bonificaciones de formación?

Cada empresa u organización tiene un importe anual asignado para la formación de sus trabajadores y trabajadoras.

La cantidad se asigna en función del importe cotizado por formación en los seguros sociales durante el año anterior. De este importe cotizado a cada empresa le corresponde un porcentaje:

- Empresas de 1 a 9 trabajadores: 100% del importe cotizado por formación.
- Empresas de 10 a 49 trabajadores: 75% del importe cotizado por formación.
- Empresas de 50 a 249 trabajadores: 60% del importe cotizado por formación.
- Empresas de 250 o más trabajadores: 50% del importe cotizado por formación.

El importe asignado es anual y si no se consume se pierde y pasa a formar parte de la bolsa general de la seguridad social (hay algunas excepciones para microempresas).

¿Cómo se puede usar el importe cotizado por formación?

Las bonificaciones por formación son competencia del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal); organismo que, a su vez, delega en la FUNDAE (Fundación para la Formación en el Empleo) el sistema de gestión.

FUNDAE cuenta con una plataforma web, a la que se accede mediante firma digital, donde hay que comunicar la formación a realizar con 7 días de antelación para que pueda ser inspeccionada en caso de que el SEPE /FUNDAE así lo decidan. Las inspecciones son aleatorias.

Una vez finalizada la formación, se comunican los datos de las personas que han asistido a la misma, se registran los costes de la formación y se cierra el grupo formativo.

Una vez se ha cerrado el grupo formativo, la empresa puede aplicar la bonificación en los seguros sociales del mes en el que haya finalizado el curso o posteriores; nunca después del último mes del año natural (seguros sociales de diciembre que se presentan en el mes de enero del siguiente año). Las bonificaciones por formación se aplicarán a través del sistema de Liquidación Directa (código 763 - clave del fichero FAN CA80: bonificación formación continua).

¿Qué trabajadores/as pueden participar en cursos bonificados?

Todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa que estén en el régimen general y coticen por formación. Los trabajadores y trabajadoras deben estar dados de alta en la empresa el día de inicio del curso. **LOS AUTÓNOMOS/AS NO PUEDEN BONIFICAR LA FORMACIÓN.**

Las empresas de más de 250 trabajadores/as deben dar prioridad a la formación de los colectivos desfavorecidos (mujeres, mayores de 45 años, personas con discapacidad, personas víctimas de violencia de género o terrorismo); cumpliendo con un porcentaje anual equivalente al porcentaje de trabajadores y trabajadoras desfavorecidos que trabajan en la empresa.

DURACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

DURACIÓN MÍNIMA DE ACCIONES FORMATIVAS
2 horas

TIPOS DE FORMACIÓN A BONIFICAR

EN GENERAL, de acuerdo a la Ley 30/2015 y el Real Decreto 694/2017

TELEFORMACIÓN	FORMACIÓN PRESENCIAL
Mediante plataforma de teleformación: <ul style="list-style-type: none"> • cumpliendo requisitos de plataforma y trazabilidad establecidos legalmente. 	En aula presencial: <ul style="list-style-type: none"> • docentes y alumnado comparte el mismo espacio físico.
Importes máximos bonificables: <ul style="list-style-type: none"> • 7,5€ por hora y por alumno/a formado/a. 	Importes máximos bonificables: <ul style="list-style-type: none"> • Formación básica: 9,00€ por hora y por alumno/a formado/a. • Formación de nivel medio o superior: 9,00€ por hora y por alumno/a formado/a.

EN PARTICULAR, de acuerdo a la Resolución de 15 de abril de 2020 COVID-19

TELEFORMACIÓN	FORMACIÓN PRESENCIAL
Mediante plataforma de teleformación: <ul style="list-style-type: none"> • cumpliendo requisitos de plataforma y trazabilidad establecidos legalmente. 	En aula presencial: <ul style="list-style-type: none"> • Docentes y alumnado comparte el mismo espacio físico. En aula virtual: <ul style="list-style-type: none"> • Mediante videoconferencia cumpliendo requisitos de identificación biométrica de participantes y/o declaración responsable.
Importes máximos bonificables: <ul style="list-style-type: none"> • 7,5€ por hora y por alumno/a formado/a. 	Importes máximos bonificables: <ul style="list-style-type: none"> • Formación básica: 9,00€ por hora y por alumno/a formado/a. • Formación de nivel medio o superior: 9,00€ por hora y por alumno/a formado/a.

CONDICIONES GENERALES PARA PODER APLICAR LAS BONIFICACIONES

1. La empresa bonificada debe estar al día de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
2. Los alumnos/as que asistan al curso deben de estar dados de alta en la empresa el día de inicio del curso como trabajadores/as por cuenta ajena. LOS AUTÓNOMOS/AS NO PUEDEN BONIFICAR LA FORMACIÓN.
3. Cada alumno/a para poder ser bonificado debe haber asistido a un mínimo del 75% de la formación y debe quedar constancia de su asistencia, bien mediante la firma de los partes de asistencia, bien mediante los registros de la plataforma de teleformación o la identificación biométrica y declaración responsable en caso de usar el aula virtual. AULA VIRTUAL ADMITIDA EXCEPCIONALMENTE DURANTE EL AÑO 2020.
4. La empresa bonificada deberá facilitar a su asesoría o persona que tramite los seguros sociales la documentación de finalización de la acción formativa que Escuela Profesional LByD, SL le facilitará una vez finalizada la formación para que la asesoría aplique la bonificación en los seguros sociales del mes correspondiente:
 - a. No se pueden bonificar cursos que no estén finalizados en la aplicación de FUNDAE.
 - b. Los cursos se bonificarán siempre en los TCs del año en curso, no se pueden aplicar bonificaciones del año 2020 en seguros sociales del año 2021.

CIRCUITO DE TRABAJO

